

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Laura Cristina Rodríguez Pérez
Radicado	05001 40 03 028 2021-00050 00
Providencia	Resuelve Solicitud

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 a la señora LAURA CATALINA RODRÍGUEZ PEREZ, en el correo electrónico [kmi-music@hotmail.com](mailto:kmi-music@hotmail.com), realizada el 17 marzo de 2021, con resultado "No se ha encontrado la dirección".

De otro lado, previo a acceder a notificar en el correo electrónico [laura.rodriquez@policia.gov.co](mailto:laura.rodriquez@policia.gov.co), se requiere a la parte demandante para que de conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aporte el respectivo documento proveniente de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico señalado. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Rodríguez Perez, dicho e-mail.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8be9de5d49fd18b8501ee14eb7560eafdae84e42077ba35612e8633f427d3e68**

Documento generado en 30/04/2021 08:14:54 AM

Proceso Ejecutivo Singular. Rdo. 2021-00050

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Laura Cristina Rodríguez Pérez
Radicado	05001 40 03 028 2021-00050 00
Providencia	Resuelve Solicitud

Se allega al expediente solicitud presentada por la demandante, vía correo electrónico los días 05 de abril de 2021, por lo que se ordenara compartir el expediente digital del presente asunto con la parte ejecutante, en cual se encuentran todas las actuaciones que se han surtido dentro del mismo, para que ésta se sirva gestionar las actuaciones que haya lugar, y posteriormente allegue al Juzgado la respectiva prueba de ello.

Lo anterior se llevará a cabo una vez se encuentre notificada la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a680c2152d69f85d9dee4bf00e496e32507b477c5313962975470f3328cdc85**  
Documento generado en 30/04/2021 08:14:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**